

**EN LO PRINCIPAL:** SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO; **PRIMER OTROSÍ:** PERSONERÍA; **SEGUNDO OTROSÍ:** DESIGNA DOMICILIO.

## SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**RICARDO ANTONIO ARANEDA NUÑEZ**, CEDULA DE IDENTIDAD N°9.065.539-6 en representación de **AGRÍCOLA SAN JOSÉ DE PERALILLO S.A.**, en el procedimiento administrativo sancionatorio **D-032-2021**, iniciado mediante el RES. EX. N° 1/ROL D-032-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento o formular descargos, en relación a los cargos formulados en la resolución ya individualizada.

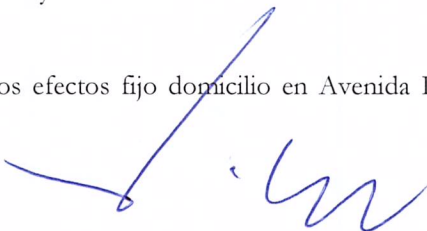
La ampliación de plazo solicitada es de 5 días para presentar el programa de cumplimiento y 7 días para formular descargos, y tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder desarrollar un programa de cumplimiento que permita el mejor apego a la normativa vigente, por una parte, y formular los debidos descargos en caso de no ser aprobado el programa de cumplimiento, sin que, por concederse el aumento de plazo para el programa, precluya el derecho de esta parte a presentar los descargos que correspondan.

**POR TANTO,**

**RUEGO A UD.,** Acceder a las prórrogas en los términos solicitados.

**PRIMER OTROSÍ:** Acompaño poder para representar a Agrícola San José de Peralillo S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 19.880.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Para estos efectos fijo domicilio en Avenida Isidora Goyenechea 2939, piso 5, comuna de Las Conde, Santiago.



Ricardo Antonio Araneda Nuñez  
RUT: 9.065.539-6  
Representante legal Agrícola San José de Peralillo S.A.



## Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 11 de Febrero de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 1008 - 2020.-

Santiago, 11 de Marzo de 2020.-



**N° Certificado: 123456813517.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456813517.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozaq&ndoc=123456813517> .-

CUR N°: F096-123456813517.-

**RODRIGO SOTOMAYOR  
GRAEPP**

Digitally signed by RODRIGO SOTOMAYOR GRAEPP  
Date: 2020.03.11 12:57:35 -03:00  
Reason: Notaria Alberto Mozo Aguilar  
Location: Santiago - Chile



REPERTORIO N° 1008/2020.-

**ACTA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**AGRÍCOLA SAN JOSE DE PERALILLO S.A.**

**Nzm**

En Santiago, República de Chile, a once de Febrero del año dos mil **veinte**, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: don **JUAN IGNACIO PEÑA LACÁMARA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta guión K, domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf ochenta y dos, piso tres, comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien me acredita su identidad personal con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad "**AGRÍCOLA SAN JOSE DE PERALILLO S.A.**", celebrada con fecha veintinueve de Enero de dos mil veinte, manifestando además, que dicha Acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El acta que se reduce a escritura pública es del tenor siguiente: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO AGRÍCOLA SAN JOSE DE PERALILLO S.A.** En Santiago de Chile, a las trece horas, del día veintinueve de Enero de dos mil veinte en las oficinas ubicadas en Avenida Los Conquistadores número mil setecientos treinta, piso seis, comuna de Providencia, Santiago, se celebró la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad "Agrícola San José de Peralillo S.A.", en adelante, la "Sociedad", con la asistencia de los directores señores, don Rodrigo Gras



Cert. N° 123456813517  
Verifique validez en  
<http://www.cajsa.cl>



Rudloff en su calidad de presidente del directorio, don Javier Gras Rudloff, don Mauricio Varela Labbé y don Felipe de la Jara de Solminihac. Actuó como secretario especialmente designado al efecto, don Felipe de la Jara de Solminihac. Asistió especialmente invitado el Gerente General, don Adolfo Hurtado Cerda. Se trató y acordó lo siguiente: **PRIMERO: Instalación.** El Presidente señaló que, encontrándose presente la unanimidad de los directores en ejercicio, se tuvo por constituida la sesión y se dio inicio a la misma. **SEGUNDO: Acta sesión anterior.** Se procedió a la lectura del acta anterior la cual fue aprobada por la unanimidad de los directores presentes, dejando constancia que el acta se encontraba firmada por todos los directores asistentes a la misma, por lo que debe entenderse aprobada con el cumplimiento de dicho requisito. **TERCERO: Desarrollo de la sesión.** El Presidente propuso proceder a una actualización de los poderes otorgados por la Sociedad para efectos de administrar y representarla válidamente, para lo cual propone revocar todos los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, especialmente pero no limitados a aquellos otorgados en la sesión extraordinaria de directorio de la Sociedad celebrada con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, bajo el repertorio número tres mil cuatrocientos catorce - dos mil dieciocho y y proceder al otorgamiento de una nueva estructura de poderes. **Acuerdo:** El directorio, luego de debatido el asunto, acordó por la unanimidad de sus miembros revocar todos los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, especialmente pero no limitados a aquellos otorgados en la sesión extraordinaria de directorio de la Sociedad celebrada con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, bajo el repertorio número tres mil cuatrocientos catorce - dos mil dieciocho y proceder al otorgamiento de la nueva estructura de poderes para representar válidamente a la Sociedad: I.

CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**

TEATINOS 332 SANTIAGO  
Fono 698-4264  
e-mail: ama@notariamoza.cl



Cert. N° 123456813517  
Verifique validez en  
<http://www.fojis.cl>



1

**Facultades:** Los apoderados de la Sociedad, que más adelante se designan y cuya forma de actuación se indicará, estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: **Uno)** Someter a la aprobación del directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios. **Dos)** Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la sociedad y darles término. **Tres)** Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo, transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión y de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **Cuatro)** Comprar, vender, permutar en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, derechos obre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusulas de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean estos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales. **Cinco)** Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, constituir cualquier tipo de servidumbres, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general. **Seis)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. **Siete)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro. **Ocho)** Administrar aquellas cuentas corrientes



Cert. N° 123456813517  
Verifique validez en  
<http://www.cajss.cl>



bancarias o de ahorro en de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, Letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. **Nueve)** Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar, retirar y cancelar documentos de embarque, pólizas de seguro, documentos representativos de mercaderías, la apertura de acreditivos revocables o irrevocables con cobertura previa o futura suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro, contratar operaciones de cambio con el Banco Central, bancos o instituciones financieras y cualquier otro ente del mercado formal o informal, autorizar cargos en cuenta corriente relacionadas con el comercio exterior, comprar y vender divisas, solicitar y obtener el desaduanamiento de mercaderías o materias primas, pidiendo el aforo de mercaderías, solicitar admisión temporal, destinación aduanera, habilitación de almacenes particulares, realizar todo tipo de operaciones relacionadas con comercio exterior y la internación la país frente a cualquier institución que sea necesario, solicitar certificados de valor divisible y conferir mandatos a agentes de naves, de adunas

CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**

TEATINOS 332 SANTIAGO  
Fono 698-4264  
e-mail: ama@notariamocho.cl



Cert. N° 123456813517  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>



o terceros para la internación, exportación, muellaje, depósito, embarque y desembarque de mercaderías, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. **Diez)** Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular, pudiendo depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques. **Once)** Solicitar líneas de crédito, sobregiros contratar avances, préstamos con letras, prestamos de págares, mutuos con o sin garantía, simples o hipotecarios y en general contar cualquier especies de obligaciones crediticias por la sociedad, sea bajo la forma de créditos simples, documentarios, rotativos, contratar la emisión de boletas de garantía y acordar las condiciones de cobertura de esta si se pactaren a futuro y suscribir los correspondientes pagarés e moneda nacional o extranjera, suscribir créditos CORFO, girar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y/o garantizar las operaciones de crédito, retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. **Doce)** Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la sociedad y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la sociedad. **Trece)** Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. **Catorce)** Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros



Cert. N° 123456813517  
Verifique validez en  
<http://www.cajss.cl>



valores pertenecientes a la sociedad. **Quince)** Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la sociedad para la seguridad de sus créditos. **Dieciséis)** Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio; pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; **Diecisiete)** Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Dieciocho)** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencia, etc., pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Diecinueve)** Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. **Veinte)** Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la sociedad, sea certificada u ordinaria. **Veintiuno)** Representar a la sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente



CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**

TEATINOS 332 SANTIAGO

Fono 698-4264

e-mail: ama@notariamozo.cl



Cert. N° 123456813517  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>



reproducidas pudiendo delegar dichas facultades. **Veintidós)** Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades. **Veintitrés)** Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la sociedad, incorporales a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. **Veinticuatro)** Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación. **Veinticinco)** Concurrir, en representación de la sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etc., quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. **II. Designación de apoderados: Uno)** Se designan como **Apoderados Clase A**, a los señores Rodrigo Gras Rudloff, Javier Gras Rudloff y Mauricio Varela Labbé. **Dos)** Se designa como **Apoderado Clase B**, al señor Adolfo Hurtado Cerda. **Tres)** Se designa como **Apoderado Clase C**, al señor Rufino Ortega Córdoba. **Cuatro)** Se designa como **Apoderado Clase D**, al señor Ricardo Antonio Araneda Núñez. **III. Forma de actuar: Uno)** Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase A, representarán a la Sociedad con las facultades contempladas en los números uno) al veinticinco), ambos inclusive, del numeral I. precedente, sin limitación alguna. **Dos)** Actuando conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase A con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, representarán a la Sociedad con las facultades contempladas en los números uno) al veinticinco), ambos inclusive, del numeral I. precedente, sin limitación alguna. **Tres)** Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados



Cert. N° 123456813517  
Verifique validez en  
<http://www.cajss.cl>



Clase C, representarán a la Sociedad con las facultades contempladas en los números uno) al veinticinco), ambos inclusive, del numeral I. precedente, pero con la limitación que solamente podrá representar a la Sociedad con tales facultades en operaciones, actos o contratos por hasta un monto máximo de cinco mil Unidades de Fomento por cada operación, acto y/o contrato que realice o ejecute. **Cuatro)** Actuando conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase D, representarán a la Sociedad con las facultades contempladas en los números dos) tres), cuatro), ocho), nueve), diez), once), doce), trece), catorce), quince), dieciséis), diecisiete), dieciocho), diecinueve), veinte), y veintiuno), todas del numeral I. precedente, pero con la limitación que solamente podrán representar a la Sociedad con tales facultades en operaciones, actos o contratos hasta un monto máximo de mil Unidades de Fomento por cada operación, acto y/o contrato que realice o ejecute. **IV. Poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos.** Se faculta a don Adolfo Hurtado Cerda, cédula de identidad número diez millones ciento cuarenta mil setecientos sesenta y uno guión seis y a don Rufino Ortega Córdoba cédula de identidad número nueve millones novecientos setenta y nueve mil sesenta y nueve guión cinco, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, pueda representar a la Sociedad ante el Servicios de Impuestos Internos con las más amplias facultades, estando especialmente facultado para solicitar el timbraje de libros, facturas y otros documentos y retirarlos; solicitar el establecimiento o cambio de domicilio tributario; efectuar los trámites de obtención de certificado de inscripción en el Rol Único Tributario del Servicio de Impuestos Internos, obtención de clave secreta de Internet para operar ante el Servicio de Impuestos Internos, solicitar duplicados del rol único tributario y cualquier otra autorización que pueda ser necesaria, y efectuar y firmar todas las solicitudes, trámites, documentos, formularios, declaraciones, gestiones y presentaciones que sean necesarias ante dicho Servicio, requerir información, presentar toda clase de solicitudes y peticiones, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. Los mandatarios tendrán poder suficiente para ser notificado por el

CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**

TEATINOS 332 SANTIAGO  
Fono 698-4264  
e-mail: ama@notariamozo.cl



Cert. N° 123456813517  
Verifique validez en  
<http://www.fojis.cl>



Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Sociedad. El poder conferido sólo se extinguirá, respecto del Servicio de Impuestos Internos, una vez que se haya dado comunicación expresa por parte de la Sociedad mandante a dicho Servicio. Asimismo, los mandatarios estarán facultados para delegar en todo o parte el presente poder. **QUINTO: Tramitación de los acuerdos.** Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, sin esperar su posterior aprobación, y facultar a los abogados señores Blas Troncoso Montégu, Sergio Lecalennier Correa, Juan Ignacio Contesse Ayala y Juan Ignacio Peña Lacámara, para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Además, se faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio correspondiente a la inscripción social. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las catorce horas. Hay seis firmas. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.

  
**JUAN IGNACIO PEÑA LACÁMARA**





Cert N° 123456813517  
Verifique validez en  
<http://www.fajsc.cl>



ALBERTO SOTO AGUILAR  
ABOGADO